



CUT: 49428-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1214-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 05 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 49428-2024**, de Ampliación de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13) del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone como derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en el caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1.6) de la Resolución N° 1050-2018-ANA/TNRCH de fecha 13 de junio de 2018, emitida por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, contempla que por prórroga debe entenderse la continuación de algo por un tiempo determinado. En ese sentido, la prórroga es la extensión del plazo de ejecución de una obra otorgada por parte de una entidad al administrado, por un determinado período de tiempo. Sin embargo, la ampliación de plazo se da por atrasos y/o paralizaciones no imputables al administrado, pudiendo sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0512-2024-ANA-AAA.H, de fecha 25.06.2024, donde la AAA Huallaga, resuelve en el Artículo 1°. - AUTORIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua superficial de la quebrada "Ishanca" para uso poblacional, para el proyecto: "Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Ambo - Provincia de Ambo – Región Huánuco"; a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ANDAHUAYLLA;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C6F7AF26

Artículo 2°. - OTORGAR el plazo de siete (7) meses, computado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Directoral.

Que, mediante Oficio 000151-2025-GRH-GRI, el administrado Gobierno Regional de Huánuco solicita ampliación de plazo de la vigencia de la autorización de ejecución de obras aprobado mediante Resolución Directoral N° 0512-2024-ANA-AAA.H

Que, mediante Informe Técnico N° 0025-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH4, se emite opinión técnica, determinando lo siguiente: *con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por el administrado* (“Ampliación de plazo de la vigencia de la autorización de ejecución de obras aprobado mediante Resolución Directoral N° 0512-2024-ANA-AAA.H), se requiere contar con el informe de la ALA Alto Huallaga, el mismo que debe precisar el plazo de ejecución de la obra.

Que, mediante Oficio N°0161-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, se programa una inspección ocular, llegándose a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0030-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/LAHT en la cual se constató: *en campo estas obras autorizadas que son componentes del proyecto de agua y alcantarillado para la ciudad de Ambo, están inconclusas y la obra se encuentra paralizada por condiciones climáticas con un avance del 43%*.

Que, con la información recabada en campo se emite el Informe N° 0047-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/EMCM, se determina:

- El plazo de ampliación establecido para ejecución del proyecto “Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Ambo - Provincia de Ambo – Región Huánuco” será de 210 días calendarios, que se contabilizará desde una vez notificada la resolución de ampliación de plazo de ejecución de obra.
- El administrado reiniciará las obras del proyecto una vez obtenida el acto resolutivo de “Ampliación de plazo de la vigencia de la autorización de ejecución de obras aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 0512-2024-ANA-AAA.H

Que, mediante Informe N°0028-2025-CAC-O.S.0002870, se concluye:

- La petición de ampliación de plazo, para el proyecto “Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Ambo - Provincia de Ambo – Región Huánuco”, formulada por el Gobierno Regional de Huánuco, no contiene la información sustentatoria de dicha ampliación, información relacionada a la aprobación, autorización de inicio, cronogramas, etc., de las obras que faltan construir teniendo en cuenta el avance referencial advertido en campo, la ampliación deberá ser sustentada y referida a aquellas obras o componentes que se encuentran inconclusas.
- Por otro lado, debe de tenerse en cuenta que la titular de la autorización de obra es la JASS DEL ASENTAMIENTO HUMANO ANDAHUAYLLA, la cual debe tener conocimiento y asentimiento de lo que se peticiona

Que, mediante Oficio N° 0789-2025-ANA-AAA.H se notifica las observaciones detalladas al expediente del administrado contenida en el Informe N°0028-2025-CAC-O.S.0002870; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación.

Que, mediante Informe Técnico N°0043-2025-CAC-O.S.0002870 se concluye:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C6F7AF26

- El Gobierno Regional de Huánuco, solicita ampliación de plazo en 210 días de la autorización de ejecución de obras emitida mediante la Resolución Directoral N° 0512-2024-ANA-AAA.H, a favor de la JASS del Asentamiento Humano Andahuaylla.
- Mediante Oficio N° 0789-2025-ANA-AAA.H, con fecha de recepción 24.09.2025 se le notifica al administrado el Informe N°0028-2025-CAC-O.S. 0002870, mediante el cual se le solicita al Gobierno Regional de Huánuco, presente el sustento técnico para su petición (obras pendientes de construcción, aprobación sectorial de los saldos de obra y el cronograma de ejecución de obras actualizado); Así mismo se requirió el pronunciamiento del titular de la Autorización de ejecución de obra (JASS del Asentamiento Humano Andahuaylla), otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su presentación.

Del seguimiento al procedimiento en el sistema de gestión documentaria, se advierte que, a la fecha de hoy 29.10.2025, el plazo para que el Gobierno Regional de Huánuco presente el sustento técnico requerido (10 días hábiles), ya se encuentra vencido, al haber transcurrido más de 24 días desde la recepción del Oficio N° 0789-2025-ANAAAA.H, (24.09.2025), por lo cual, al no contar con el sustento técnico necesario, no es posible continuar con su evaluación, por lo tanto, la opinión técnica es no favorable.

Que, mediante Informe N° 159-2025-GCVT-OS.0002871, determina que, de la evaluación al expediente administrativo, se advierte que no fueron subsanadas las observaciones técnicas deducidas, pese a que el administrado fue debidamente notificado mediante Oficio N° 0789-2025-ANA-AAA.H con el Informe N°0028-2025-CAC-O.S.0002870; en ese sentido, considerando que el procedimiento administrativo estuvo correctamente instruido por la entidad competente, pero al no contar con la información técnica necesaria para continuar con la evaluación del expediente administrativo, debido a que el administrado no presentó su propuesta de subsanación de observaciones; corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico; peticionado por el Gobierno Regional de Huanuco con RUC N° 20489250731; asimismo, se debe disponer que, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise cualquier actividad referente a la ejecución del proyecto no autorizado, con la finalidad de verificar que no se transgreda la Ley y el Reglamento de los Recursos Hídricos, de acreditarse alguna infracción, deberá proceder según sus funciones.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N°0043-2025-CAC-O.S.0002870 y el Informe Legal N° 159-2025-GCVT-OS.0002871 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico; peticionado por el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO** con **RUC N° 20489250731**; por no cumplir con la subsanación de la observación técnica contenida en el Informe N°0028-2025-CAC-O.S.0002870

Artículo 2º.- DISPONER que, en el plazo de diez (10) hábiles, computados desde el día siguiente de notificado la Resolución Directoral, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, realice una verificación técnica de campo, con el objeto de supervisar cualquier actividad vinculada al proyecto. Esta acción tendrá como finalidad cautelar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de recursos hídricos, conforme a lo establecido en Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y al Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014- MINAGRI. En



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C6F7AF26

caso se adviertan situaciones que pudieran constituir presuntas infracciones, se deberá actuar dentro del marco de sus competencias.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente resolución directoral, al **GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**; con domicilio en Calle Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco; vía correo electrónico DMALLQUI@REGIONHUANUCO.GOB.PE, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C6F7AF26